

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 108 -2019-EMAPE/GG

Ate, 23 OCT 2019

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF EMAPE S.A., modificado por Resolución de Gerencia General N° 075-2019-EMAPE/GG; establece que la Gerencia General, ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la Empresa; de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 34° del Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas; el Gerente General de EMAPE S.A. puede delegar sus funciones a excepción de las que sean privativas a su cargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, a fin de garantizar la gestión eficiente para un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas de la Empresa, es necesario delegar y desconcertar determinadas facultades de acuerdo a la actual estructura orgánica de EMAPE S.A. descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad a la normativa vigente, con el visto bueno de la Gerencia Central de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en los siguientes órganos de EMAPE S.A., las facultades y funciones que se detallan a continuación:

- I. **En el Gerente Central de Infraestructura de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A.:**
 - a) Aprobar las ampliaciones de plazo contractual, gastos generales o mayores gastos generales, liquidaciones de obra, servicios de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras y servicios de consultoría de obra (Supervisión de obra y Elaboración de Expediente Técnico) ejecutadas por administración directa e indirecta.
 - b) Aprobar y modificar los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia para ejecución de obra y/o consultoría de obra, independientemente si estos se ejecutan por administración directa e indirecta.

- c) Designar a los representantes de los comités de recepción de obra y servicios de consultoría.
- d) Determinar penalidades contractuales de los procesos de selección referidos a la ejecución de obras y consultorías de obras.
- e) Autorizar el pago de las valorizaciones de los contratos de obra, así como el pago por la ejecución de mayores metrados ejecutados por el contratista en los contratos de obra.
- f) Determinar las causales y aprobar la resolución y/o suspensión de los contratos de obra y/o servicios de consultoría de obra y solicitar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas el inicio del procedimiento.
- g) Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de la obra (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías, entre otros), servicios de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras y servicios de consultoría de obra (Supervisión de obra y Elaboración de Expediente Técnico).

II. En el Gerente Central de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A.:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- b) Aprobar los expedientes de contratación cuyo valor referencial corresponda a un procedimiento de selección de comparación de precios, un procedimiento de selección de subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, adjudicación simplificada, concurso público y licitación pública de bienes, servicio u obras.
- c) Aprobar las bases de contratación cuyo valor referencial corresponda a un procedimiento de selección de comparación de precios, un procedimiento de selección de subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, adjudicación simplificada, concurso público y licitación pública de bienes, servicio u obras.
- d) Designar a los integrantes de los Comités de Selección, así como remover a sus integrantes por las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- f) Suscribir los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección.
- g) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías de obras, de todos los tipos de procedimientos de selección por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- h) Aprobar las ampliaciones de plazo para la contratación de bienes y servicios.
- i) Aprobar y suscribir las contrataciones complementarias.
- j) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el límite máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en las contrataciones de bienes y servicios.
- k) Resolver y/o suspender los contratos derivados de los procedimientos de selección.
- l) Aprobar las contrataciones directas en los literales previstos en los literales e), g), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- m) Suscribir todas las comunicaciones al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado, referidas a actos vinculados a los procesos de contratación.
- n) Autorizar el cambio de especificaciones en ejecución contractual por mejora de acuerdo al artículo 160ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Designar árbitros.



Artículo 2.- Los documentos que se suscriban en base a la delegación de funciones conferidas en el artículo 1 de la presente Resolución, se emiten con la opinión favorable de las áreas

encargadas mediante los informes de sustento que correspondan, y deben sujetarse a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del funcionario sobre las que recayó la delegación.

Artículo 3.- Déjese sin efecto las Resoluciones de Gerencia General N° 035, 066, 074 y 105-2019-EMAPE/GG, y todas aquellas que contravengan lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 4°.- Notificar, la presente Resolución a la Gerencia Central de Infraestructura, Gerencia Central de Mantenimiento, Gerencia Central de Administración y Finanzas; así como a las unidades orgánicas con competencias en la materia.

Artículo 5°.- Encargar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.

.....
ING. JOSE R. BULEJE GUILLEN
GERENTE GENERAL